

P.M.C.

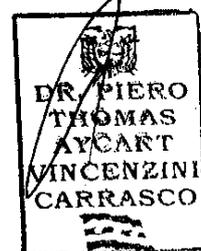
H 74768
fr



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA PRO-ADITIVOS
AQUA PROAQUA S.A. _____
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00 _____
CAPITAL AUTORIZADO: UD\$ 1.600,00 _____**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, a los veinte y ocho días del mes de noviembre del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Público Titular Trigésimo de éste Cantón, comparecen: la señorita **AMADA MARIA TORRES FUENTES**, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JUAN CARLOS TORRES FUENTES**, mayor de edad, ingeniero zootecnista, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **PRO-ADITIVOS AQUA PROAQUA S.A.**, la señorita **AMADA MARIA TORRES FUENTES**, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JUAN CARLOS TORRES FUENTES**, mayor de edad, ingeniero zootecnista, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada **PRO-**



DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 **ADITIVOS AQUA PROAQUA S.A.**, se constituye mediante este contrato se regirá por
2 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
3 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
4 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PRO-**
5 **ADITIVOS AQUA PROAQUA S.A.:** **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
6 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en
7 este cantón la Compañía que se denominará **PRO-ADITIVOS AQUA PROAQUA S.A.**,
8 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
9 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
10 objeto dedicarse exclusivamente a: **Actividades de fabricación, producción,**
11 **elaboración, comercialización, importación, exportación, compra, venta al por**
12 **mayor y menor de: toda clase de productos e insumos y aditivos para**
13 **composición de alimentos balanceados para la industria alimenticia, veterinaria,**
14 **animal y acuícola; a la elaboración de alimentos preparados para animales ya**
15 **sean aves, ganado vacuno, ganado porcino, animales acuáticos, incluidos**
16 **alimentos concentrados, suplementos alimenticios, incluso la preparación de**
17 **alimentos sin mezclar para animales de granjas. Podrá vender insumos,**
18 **equipos, nauplios y larvas para la industria camaronera, podrá prestar servicios**
19 **de asesoramiento técnico, científico, químico y de control de calidad para la**
20 **mejora de los distintos procesos en la elaboración de productos relacionados**
21 **con la nutrición animal, acuícola, veterinaria y camaronera.- Para cumplir con su**
22 **objeto social podrá comprar y permutar acciones de compañías anónimas y**
23 **participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos**
24 **permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**
25 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN**
26 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
27 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es
28 el cantón **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS** y, podrá establecer sucursales o



DOCTOR PIERO THOMAS VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL



1 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
2 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado
3 de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
4 **DE AMERICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**
6 **ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América cada
7 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero
9 uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la
10 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o título se extraviare, deteriorare o
11 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
12 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
13 del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
14 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
15 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
16 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
17 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
18 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
19 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
20 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
21 **DÉCIMO.-** La Compañía emitirá los títulos correspondientes de las acciones
22 totalmente pagadas, los cuales serán entregados al accionista titular y
23 propietario del mismo.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
24 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
25 proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
26 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
27 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
28 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

3
DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

DOCTOR PJERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
3 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
4 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
7 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
9 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
11 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
12 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
14 tiempo previa la convocatoria del Presidente, del Gerente General o del
15 Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
16 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
17 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
19 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente
20 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
21 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
22 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
23 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
24 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
25 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
26 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
27 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
28 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2014 07:34 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674486

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917237430 TOLEDO TITO MARCOS ORLANDO

CIU: C1080.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DE GRANJA (AVES, GANADO VACUNO, PORCINO, ETCÉTERA), ANIMALES ACUÁTICOS, INCLUIDOS ALIMENTOS CONCENTRADOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y LA PREPARACIÓN DE ALIMENTO SIN MEZCLAR (ELABORADOS A PARTIR DE UN ÚNICO PRODUCTO) PARA ANIMALES DE GRANJA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRO - ADITIVOS AQUA PROAQUA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2014 07:34 PM

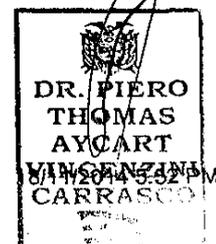
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130625354-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NOMBRES Y NOMBRES TORRES FUENTES
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MANABI 2013-05-03
 GUAYACILLO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. ZOOTECNISTA E133111122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TORRES PARRAGA CARLOS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FUENTES ZAMBRANO MARIANA DEL JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYACILLO 2013-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-05-03

SECRETARÍA GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

070

070 - 0299 **1306253541**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES FUENTES JUAN CARLOS

MANABI	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHONE	0
CHONE	CHONE	0
CANTÓN	CHONE	ZONA

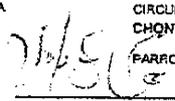
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. PIERO
 THOMAS
 AYCART
 VINCENZINI
 CARRASCO

ESTUDIANTE
 TORRES FUENTES AMADA MARIA
 MANABI/CHONE/CHONE
 19 OCTUBRE 1974
 001-
 MANABI/CHONE
 CHONE
 1974
 1306253533


ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 CARLOS ENRIQUE TORRES PARRAGA
 MARIANA FUENTES ZAMBRANO
 CHONE
 16/12/2014


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
071
 071 - 0299 1306253533
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 TORRES FUENTES AMADA MARIA
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA CHONE
 CHONE PARROQUIA 9
 CANTON ZONA

 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



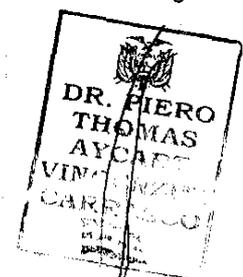


DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL



1 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, pero
2 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos diez
3 por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
4 menos el cincuenta por ciento del capital social; y, por último, se efectuarán las
5 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
7 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario
8 ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
9 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
10 en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
11 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación
12 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
13 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
14 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
15 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
16 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
17 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
18 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
19 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el
20 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los
21 accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
23 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
24 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
25 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
27 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
28 la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de

5

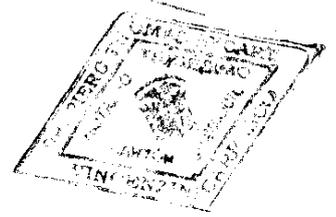


DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
2 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
3 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
4 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
5 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
6 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
7 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
8 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones
9 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
10 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
11 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
12 comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados
13 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso
14 de Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien
15 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante el
16 proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
17 deberes del Gerente General a) Ejercer **INDIVIDUALMENTE** la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
19 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
20 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin autorización previa;
21 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa autorización de la Junta General;
22 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
23 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
24 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
25 que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y
26 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
27 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso,
28 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las

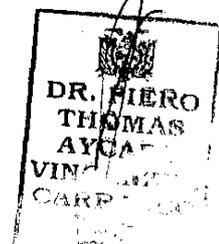


DOCTOR PIERO THOMAS VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL



1 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
2 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
3 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
4 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
5 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente,
6 serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
7 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del
8 Presidente: El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la
9 compañía de forma **INDIVIDUAL.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El
10 Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes
12 que le determinen la Junta General de Accionistas; **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son
13 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
14 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
15 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en
16 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
17 Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION**
18 **JURAMENTADA** .- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la
19 correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en una
20 institución bancaria. El cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente
21 manera: el señor **JUAN CARLOS TORRES FUENTES**, ha suscrito **SETECIENTAS**
22 **NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
23 Unidos de América cada Una y ha pagado el **CIENT POR CIENTO** del valor de cada
24 una de ellas, esto es la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100**
25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, la señorita **AMADA**
26 **MARIA TORRES FUENTES**, ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de
27 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIENT POR**
28 **CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **OCHO CON 00/100**

7



DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CLAUSULA CUARTA:**
2 **DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.-** De conformidad a lo dispuesto en el
3 Artículo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los
4 accionistas designan como **Gerente General** a la señorita **AMADA MARIA TORRES**
5 **FUENTES.** Hasta aquí la Minuta. f) Ilegible.- Abg. Marcos Toledo Tito.- Registro cero
6 nueve dos mil nueve ciento sesenta y cinco.-Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- En
7 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
8 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
9 Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz, a los
10 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo
11 en unidad de acto.- Doy fe.-

12
13
14
15 
16 **JUAN CARLOS TORRES FUENTES**
17 **C.C. 130625354-1**
18 **C.V. 070-0299**

19
20 
21 **AMADA MARIA TORRES FUENTES**
22 **C.C. 130625353-3**
23 **C.V. 071- 0299**

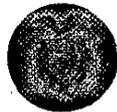
24
25
26
27 **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO**
28 **NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**



Se otorgó en fe de la Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta PRIMERA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA PRO-ADITIVOS AQUA PROAQUA S.A., la misma que sello, y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.180
FECHA DE REPERTORIO:28/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:16:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:



Con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRO-ADITIVOS AQUA PROAQUA S.A.**, de fojas 116.661 a 116.677, Registro Mercantil número **5.025. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRO-ADITIVOS AQUA PROAQUA S.A.**, a favor de **AMADA MARIA TORRES FUENTES**, de fojas **50.539 a 50.541**, Registro de Nombramientos número **16.374.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 03 de diciembre de 2014

REVISADO POR: *R*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Dr. Piero Thomas Aycar Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de *(9)* fojas, es igual al documento original.

Guayaquil, 05 DIC 2014

Dr. Piero Thomas Aycar Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1020503



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRO-ADITIVOS AGUA PROAQUA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: NORTE	CIUDADELA: ACARELA DEL RIO	
CALLE:	NÚMERO: SOL # 21	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ # 1184	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5046237	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: proaquasa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0990174806	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A AGROREPUESTOS LOVATO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: AMADA MARIA TORRES FUENTES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130625353-3			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

11 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:00 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-GJL-TA-11

182858
2

CIUDADANIA 1.306.253533
TORRES FUENTES AMADA MARIA
MANABI/CHONE/CHONE
03 OCTUBRE 1973
001- 0094 00094 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1974



Amada Maria Torres Fuentes

0111111111
LEONARDA ESTUDIANTE
CARLOS ENRIQUE TORRES PARRAGA
MARTANA FUENTES ZIMBEANO
001- 0094 00094 F
03/12/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES SECCION N. 05 23-FEB-2014

071

071 - 0299

1306253533

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

TORRES FUENTES AMADA MARIA

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
CHONE 0
PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

C. Reinos

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/DEC/2014 15:50:35 Usu: ala.androg



Remitente: No. Trámite: 60145 - 0

PRO-ADITIVOS AQUA PROAQUA S.A. AMADA
TORRES

Expediente: 182858

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO, FORMULARIO

Revise el estado de su trámite por INTERNET 116
Digitando No. de trámite, año y verificador =